SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

46

**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A DOÑA JOSELYN ALEJANDRA MORALES MORALES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 109 /

**CONCEPCIÓN,** 07 FEB. 2020

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 41 (V. y U) de 23.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos, y la Circular N° 003 de fecha 28.01.2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informa Programa Habitacional 2020.

3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2011,que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y el Decreto Supremo N° 17 (V. y U.), de fecha 09.05.2019, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de fecha 25.07.2014, que deroga el Decreto N° 201, (V. y U.) de 2007 y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 192 de fecha 09.01.2020 del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicitó al Secretario Regional Ministerial, una asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña Joselyn Alejandra Morales Morales RUT 18.525.635-9.

2. Que, mediante Memorándum N°050, de fecha 27.01.2020 el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 1, de fecha 13.01.2020, en el cual se concluye que: *"de acuerdo a la revisión y de la solicitud de asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo, regulado por el D.S. N° 52, (V. y*

*U.) de 2013, en favor de doña Joselyn Alejandra Morales Morales , se debe señalar que el expediente cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia, SERVIU y que justifican la entrega de la Asignación Directa del subsidio del Programa de Arriendo requerido".*

3. Que, las excepciones solicitadas se mencionan en el Oficio N° 192 de SERVIU y en el Informe N° 1 de fecha 13.01.2020, elaborado por el Departamento de Planes y Programas.

4. Que, la asignación del subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, permitirá dar una solución habitacional en un breve plazo, sin perjuicio de las gestiones que se realicen a futuro para acceder a otras líneas programáticas ministeriales.

5. Que, la solicitante ya individualizada y su grupo familiar, se encuentran en un alto nivel de riesgo psicosocial, ya que actualmente la familia está siendo intervenida por el Programa Prevención Focalizada, a través de la institución REM PER Residencia Los Ángeles con el fin de que doña Joselyn Alejandra Morales Morales, mantenga la custodia de sus hijos.

6. Que, en base a los antecedentes aportados, se concluye la existencia de una condición de urgente necesidad habitacional, debido a que carecen de un lugar físico estable, que le otorgue condiciones de seguridad a los seis hijos que integran el grupo familiar. Que, en la actualidad su condición socioeconómica es precaria, lo cual impide que obtengan una solución habitacional a través de los mecanismos regulares. Por lo anterior, se hace imprescindible facilitar el acceso a un subsidio de arriendo, que garantice la accesibilidad a una vivienda que reúna los requisitos mínimos de seguridad, habitabilidad y protección, por lo que procede dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña **Joselyn Alejandra Morales Morales,** RUT N° 18.525.635-9, por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía, y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del citado Reglamento.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de hasta **9,2 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 2962 (V. y U.), de 17.05.2018, **por un período máximo de 12 meses**, incluyendo el mes de garantía.

3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013.

4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.,** según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S.

N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, monto del subsidio y su permanencia.

6. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito de ahorro mínimo para postular a este subsidio de arriendo, conforme a lo previsto en el artículo 6° del D.S. N° 52/2013 (V. y U.), y del artículo 18° respecto a la acreditación del ahorro para postular al Programa de Arriendo.

7. **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos y antecedentes para postular, contenidos en el artículo 16 letra c), del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a contar con el ahorro mínimo para postular, y letra f) contar el núcleo familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas.

8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2020, de la Región del Biobío.

9. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

10. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGIÓN DEL BIO BIO Secretario Regional Ministerial

**JAIMES ARGO CHÁVEZ**
**ABOGADO**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO**

QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

AMANDA SILVA NOVOA
ENCARGADA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (S)
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO-BÍO

**RGM/CMM/ MVP/PJM**
**Distribución:**
- DPH MINVU.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío.
- Jefe Depto. Planes y Programas SEREMI.
- Oficina de Partes SEREMI